MARIMÓN
ABOGADOS

# Compliance: un aliado para la gestión de crisis

ABRIL 2020

## Compliance: un aliado para la gestión de la crisis del COVID-19

La crisis sanitaria resultante del COVID-19 nos ha derivado ante una situación sin precedentes, provocando un alto nivel de incertidumbre, no sólo a la sociedad civil, sino también al normal desarrollo de la actividad empresarial. Es evidente que estas circunstancias extraordinarias suponen un gran reto para la sociedad y la mayoría de compañías de todos los sectores.

En este sentido, los Programas de Cumplimiento (*compliance*) -entendidos éstos como aquel conjunto de normas o procedimientos internos cuya finalidad es prevenir, gestionar y controlar los riesgos legales a los que está expuesta la empresa en el desarrollo de su actividad- pueden ser importantes aliados a la hora de afrontar y paliar los efectos que se derivan de una situación de crisis.

Es precisamente en los momentos de inestabilidad cuando debemos intensificar y aumentar la prevención y el cumplimiento normativo en nuestra organización, adaptando nuestros sistemas y programas de *compliance* al nuevo escenario al que nos enfrentamos, intentando garantizar los más altos estándares. El *compliance* se configura como una herramienta estratégica de gran valor para la definición, potenciación y preservación de la cultura corporativa, en términos amplios, gobierno corporativo, ética de los negocios, responsabilidad social corporativa y riesgo reputacional.

De este modo, la forma en la que la empresa gestione internamente esta inesperada situación, desde una perspectiva no sólo defensiva sino también proactiva, intentando anticiparse y amortiguar el potencial impacto de la crisis sobre la marca, la rapidez con la que implemente las medidas adecuadas, y elabore planes de contingencia, de acción o de continuidad de la actividad, por ejemplo, serán factores decisivos para el sostenimiento y la continuidad del negocio.

Ante la crisis provocada por el COVID-19, las compañías deberán llevar a cabo un verdadero esfuerzo para reforzar la acreditación de la diligencia debida de dichos programas de *compliance* e identificar las nuevas amenazas y riesgos a los que se enfrentan, realizando un minucioso ejercicio de comprensión y alcance de su importancia. En este sentido, el análisis de la nueva normativa aplicable, la identificación de nuevos riesgos, la categorización de responsabilidades, la definición de roles y la planificación de nuevos procedimientos, la implementación de medidas tendentes a asegurar y protegerse de posibles ciberataques, la revisión de políticas de protección de datos, las medidas de prevención de riesgos laborales y la salud de los empleados, la valoración de medidas financieras etc. resultarán elementos claves para la gestión de la crisis.

Por ello, ahora más que nunca, es recomendable revisar los programas de *compliance* para adecuarlos a las actuales circunstancias, y así, por ejemplo, conviene:

· **Actualizar el marco regulatorio y ámbito normativo** aplicable a la actividad, sector y la incidencia del marco normativo derivado del estado de alarma, en la organización y en el negocio.

· **Documentar y reforzar** la acreditación de la adopción de aquellas **decisiones estratégicas y de negocio** en materia de gobierno corporativo y dar cumplimiento al deber general de diligencia de los administradores.

· **Revisar y actualizar el Programa de *compliance*** adecuándolo a la nueva situación y a los nuevos riesgos que derivan de la misma, así como analizar los posibles impactos financieros.

· **Reforzar los controles existentes** en la empresa y adoptar nuevas medidas tendentes a la protección del impacto del COVID-19 en la organización.

· **Identificar y priorizar aquellas áreas de la empresa más vulnerables** que se han visto afectadas directa o indirectamente por la situación derivada de la crisis del COVID-19.

· Establecer un **sistema de comunicación bidireccional** con nuestros colaboradores, empleados, clientes, proveedores y terceros con los que se relaciona la empresa de cara a informar sobre los posibles cambios, medidas y actuaciones adoptadas por la empresa.

***La forma en la que la empresa gestione internamente esta inesperada situación, desde una perspectiva no sólo defensiva sino también proactiva (...) serán factores decisivos para el sostenimiento y la continuidad del negocio***

· Actualizar y adecuar las **normas de higiene y seguridad** en el trabajo.

· **Analizar los términos y condiciones de las relaciones comerciales** y **contractuales** con los *stakeholders* de la compañía, es decir, terceros, proveedores, suministradores, subcontratistas etc., así como los riesgos contractuales derivados del COVID-19 y el grado de cumplimiento exigible a dichas partes.

· Revisar y adecuar la **correcta implementación** en la organización de las **políticas y procedimientos** ya adoptados.

Como consecuencia, la empresa tendrá que enfrentarse a estos cambios **reconfigurando sus procedimientos internos de gestión y control, asegurándose de que toda la organización es conocedora de los nuevos riesgos y de las nuevas pautas de actuación**, a través de un **sistema de comunicación interno, claro, continuo y bidireccional**. Es aconsejable establecer canales de comunicación apropiados para la difusión de las nuevas medidas adoptadas por la empresa, así como, a título informativo, de la normativa que emana del Gobierno.

Asimismo, se deberán establecer **procedimientos documentados** que conduzcan a la organización a responder, recuperar, reanudar y restaurar el nivel de operatividad de su actividad predefinido antes de la crisis, y ello a través de la implementación de políticas de trabajo alternativas como el **teletrabajo, la reorganización de los medios productivos o la protocolización de las pautas e instrucciones necesarias para garantizar las medidas de protección** para aquellos empleados que continúen con la actividad (sea presencial o a distancia), así como analizar y dar respuesta a las **contingencias contractuales que puedan surgir con clientes, proveedores y demás terceros** con los que la empresa mantiene acuerdos susceptibles de verse afectados por la situación de crisis.

La **prevención y reacción a tiempo**, reducirán de manera significativa la magnitud de las consecuencias que pudieran derivarse de la actual situación, y una **buena capacidad de organización interna** podrá evitar riesgos adicionales o el daño reputacional que, en muchas ocasiones, puede ser significativamente más perjudicial que las posibles repercusiones legales de carácter administrativo, civil o incluso penal, que pudieran imponérsele a la empresa.

En definitiva, el hecho de que una empresa adopte medidas y reaccione, refuerce y adapte sus programas de compliance a la luz del impacto que pueda tener la crisis derivada del COVID-19 en su actividad, constituye un indicador alto de su cultura de cumplimiento corporativo. Pone de manifiesto su **voluntad de crear un marco de protección ante determinadas situaciones, aumentando la confianza del mercado, clientes y proveedores, y la seguridad entre sus trabajadores**, factores todos estos indicativos de la existencia de un alto grado de cumplimiento empresarial y de compromiso para el futuro.

***La empresa tendrá que reconfigurar sus procedimientos internos de gestión y control, asegurándose de que toda la organización es conocedora de los nuevos riesgos y de las nuevas pautas de actuación***

# Compliance: un aliado para la gestión de crisis

Marimón Abogados es un despacho fundado en 1931 que ofrece servicios legales en todas las áreas del Derecho y que cuenta con oficinas en Barcelona, Madrid y Sevilla.


**Para cualquier información sobre el contenido de esta publicación:**

Lucía Oliveró |
lolivero@marimon-abogados.com

Alex Julià |
ajulia@marimon-abogados.com



**Barcelona -**
Aribau, 185
08021
Tel.:+34 934 157 575

**Madrid -**
Paseo de Recoletos, 16
28001
Tel.: +34 913 100 456

**Sevilla -**
Balbino Marrón, 3
Planta 5ª-17
(Edificio Viapol)
41018
Tel.: +34 954 657 896

www.marimon-abogados.com



Este documento es una recopilación de información jurídica elaborada por Marimón Abogados. La información que se incluye en el mismo no constituye asesoramiento jurídico alguno. Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Marimón Abogados. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea de forma extractada, sin previa autorización.